1. DATOS GENERALES		
Objeto	Realizar las actividades de análisis, integración, automatización y procesamiento de datos proveniente de diferentes fuentes de información a integrar o explotar en el PLANEO, el Observatorio y en otros proyectos, mediante la implementación de procesos ETL/ELT, APIs, Microservicios y de otros artefactos de software, conforme a los lineamientos institucionales. 20241400230002	
Fuente de los recursos	Recursos de funcionamiento ( ) Recursos de inversión (x)	
Datos del proyecto	Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C. Cundinamarca.
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	Documentos de Planeación Actividad 1.2. Elaborar los documentos de planeación
	Código BPIN	20241400230002
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre de 2026	
Nombre del funcionario o colaborador que diligencia el estudio previo	July Samara García Soto	
Subdirección u Oficina origen de la solicitud	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN METROPOLITANA Y REGIONAL	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Mediante el Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca (RMBC), como una entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial. Su régimen especial fue desarrollado mediante la Ley Orgánica 2199 de 2022, cuyo artículo 2 establece como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el propósito de hacer efectivos los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, atendiendo a su interdependencia geográfica, ambiental, social y económica.	

	En desarrollo de este marco normativo, el artículo 30 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 dispone que la Región Metropolitana contará con un Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales como herramienta técnica para contribuir al proceso de toma de decisiones de la Región, mediante la compilación, generación, localización o georreferenciación, análisis y difusión de información, así como el seguimiento y evaluación de la dinámica urbano-regional y del Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento Regional. En concordancia con lo anterior, mediante el Acuerdo Regional No. 011 del 29 de septiembre de 2025, "Por medio del cual se adoptan los estatutos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones", se adoptaron los estatutos actualmente vigentes de la entidad. El artículo 44 del Acuerdo Regional No. 011 de 2025 establece que las finalidades del Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales son las previstas en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2199 de 2022. A su vez, el artículo 45 establece, entre otras, funciones relacionadas con la compilación, generación, localización o georreferenciación, análisis y difusión de información sobre las dinámicas ambientales, sociales, económicas y territoriales de la Región; el seguimiento y evaluación de la dinámica urbano-regional y del Plan Estratégico y de Ordenamiento Regional; la generación y promoción de información estadística y de datos espaciales; la generación y actualización de bases de datos geográficas y de indicadores asociados a los hechos metropolitanos; y el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para el portafolio de datos y servicios de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. De manera complementaria, el artículo 46 del citado Acuerdo Regional establece que corresponde al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca definir la conformación, organización y funciones del Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales. En este contexto, el Observatorio constituye un componente institucional para la gestión y aprovechamiento de información estratégica que contribuya a los procesos de planeación y toma de decisiones de la Región Metropolitana. Para el desarrollo de las funciones institucionales y de los procesos de planeación regional, resulta necesario disponer de información organizada, consistente, actualizada y disponible para su análisis y utilización en los diferentes instrumentos y proyectos de la Región Metropolitana. La información requerida para estos procesos proviene de diversas fuentes y puede presentar diferentes estructuras, formatos, periodicidades y mecanismos de acceso, circunstancia que hace necesario desarrollar actividades técnicas orientadas a su preparación, integración, procesamiento, actualización, organización y documentación. En este sentido, la adecuada gestión de los datos constituye un elemento necesario para generar insumos que permitan sustentar los procesos de análisis y elaboración de documentos de planeación, así como para facilitar el aprovechamiento de la información disponible en el Plan Estratégico y de

	Ordenamiento Regional, en el Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales y en los demás proyectos que adelante la entidad. La integración de información proveniente de diferentes fuentes requiere la ejecución de procesos técnicos que permitan preparar, depurar, organizar y documentar conjuntos de datos; efectuar cargas y actualizaciones en los repositorios institucionales; aplicar reglas de validación y procedimientos de calidad; ejecutar procesos de extracción, transformación y carga o extracción, transformación, carga y transformación (ETL/ELT); realizar consultas y rutinas de procesamiento; efectuar pruebas funcionales; monitorear los flujos de integración y reportar las incidencias identificadas; así como mantener actualizados los inventarios, catálogos, diccionarios y demás elementos de documentación técnica asociados a los datos institucionales. Estas actividades requieren conocimientos específicos en materia de sistemas, tecnologías de la información, procesamiento e integración de datos y manejo de herramientas tecnológicas, cuya aplicación debe realizarse conforme a los lineamientos, estándares, procedimientos y directrices técnicas establecidos por la entidad y por los equipos responsables de la arquitectura y gestión de datos. De igual manera, la gestión de la información institucional debe desarrollarse de manera articulada con los principios y lineamientos de la Política de Gobierno Digital, particularmente en aquellos aspectos relacionados con la arquitectura, gestión de la información, uso y aprovechamiento de datos y seguridad y privacidad de la información, con el propósito de contribuir a que los datos utilizados en los procesos institucionales mantengan condiciones adecuadas de calidad, consistencia, disponibilidad y trazabilidad. En desarrollo del proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C. Cundinamarca.”, se contempla el componente de Documentos de Planeación y, específicamente, la actividad 1.2 “Elaborar los documentos de planeación”. En el marco de esta actividad, la disponibilidad y adecuado tratamiento de la información constituye un elemento necesario para la elaboración de los insumos técnicos que soportan los procesos de planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana. En consecuencia, se requiere fortalecer la capacidad técnica institucional mediante la incorporación de conocimientos especializados que permitan desarrollar actividades de análisis, integración, automatización y procesamiento de datos provenientes de diferentes fuentes de información, así como su preparación, actualización, organización y documentación, de manera que puedan ser integrados o explotados en el Plan Estratégico y de Ordenamiento Regional, el Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales y los demás proyectos institucionales que requieran su utilización. La necesidad identificada no corresponde a la ejecución de una actividad aislada o exclusivamente operativa, sino a la prestación de un servicio de naturaleza intelectual y especializada que requiere la aplicación de conocimientos

	profesionales relacionados con sistemas, tecnologías de la información, procesamiento e integración de datos y herramientas tecnológicas, para contribuir al adecuado desarrollo de actividades asociadas con la gestión de información requerida en los procesos de planeación regional. En este contexto, las actividades requeridas comprenden la preparación, depuración, organización y documentación de conjuntos de datos; la ejecución de procesos de carga y actualización; la aplicación de procedimientos de validación y control de calidad; la implementación y ejecución de rutinas y procesos ETL/ELT conforme a las directrices técnicas institucionales; el monitoreo de flujos de integración y reporte de incidencias; y la actualización de los elementos de documentación técnica asociados a la gestión de datos. Estas actividades se desarrollarán conforme a los lineamientos y directrices definidos por los equipos responsables de la arquitectura y gestión de datos de la entidad, sin que ello implique asumir funciones de dirección, definición de arquitectura institucional o adopción de decisiones que correspondan a la Región Metropolitana. Para la ejecución de las actividades se requiere una persona natural que acredite la formación académica y experiencia profesional establecida en el numeral 4 del presente estudio previo. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. La misma disposición reconoce que estos servicios corresponden a actividades de naturaleza intelectual diferentes de la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. La contratación pretendida se encuentra orientada, por tanto, a atender una necesidad institucional concreta relacionada con la gestión e integración de información requerida para los procesos de planeación regional, mediante la aplicación de conocimientos profesionales y el desarrollo de actividades técnicas conforme a los lineamientos institucionales. Su alcance se circunscribe a la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y a la generación de los insumos y resultados requeridos por la entidad, bajo las directrices de los equipos responsables y la supervisión correspondiente. Finalmente, es preciso advertir que la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional cuenta con una planta de personal adoptada mediante Acuerdo Regional No. 004 de 2022, conformada por seis (6) servidores públicos: dos Profesionales Especializados Grado 12, un Profesional Universitario Grado 05, dos Profesionales Universitarios Grado 07 y un Auxiliar Administrativo. Debido al volumen y complejidad técnica de las actividades requeridas, así como a la necesidad de contar con conocimientos especializados en materia de sistemas, procesamiento e integración de datos y herramientas tecnológicas, la planta de personal actual no cuenta con servidores públicos que tengan el perfil y la

<table>
<tr><td></td><td>experiencia requeridos para atender la necesidad especializada identificada, por lo que resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales.</td></tr>
<tr><td>4. Criterios para seleccionar: idoneidad / experiencia</td><td>IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
La presente contratación se realiza bajo los lineamientos de la Resolución No. 426 de 2025 “Por la cual se adopta la tabla de honorarios y se establecen los requisitos mínimos de formación y experiencia para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que contrate la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se definen los criterios para su aplicación”.

CATEGORÍA: SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

<table><tr><td>4</td><td>Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización</td><td>36</td><td>7.669.900</td></tr></table>
A continuación, se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

<table><tr><td>FORMACIÓN</td><td>REQUERIDA</td></tr><tr><td>TITULO</td><td>Título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Arquitectura y afines; Ingeniería civil y afines o Administración.</td></tr><tr><td>TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL</td><td>SI_x__ NO___</td></tr><tr><td>POSGRADO</td><td>Título de posgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución No. 426 de 2025.</td></tr></table>
EXPERIENCIA REQUERIDA:

<table><tr><td>EXPERIENCIA / FORMACIÓN</td><td>REQUERIDA</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA</td><td>36 meses de experiencia</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>5. Plazo de Ejecución:</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>6. Lugar de Ejecución:</td><td>El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>7. Domicilio Contractual:</td><td>El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>8. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>80111600</td><td>80</td><td>11</td><td>16</td><td>00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9. Modalidad de Selección:</td><td>

9.1 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

9.2 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

9.3 Modalidad de Selección:

El presente contrato de prestación de servicios profesionales encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"

9.4 Criterios de Selección.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona

</td></tr>
</table>

	natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.
10. Valor Estimado del contrato	El valor del contrato será hasta por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar. Los honorarios mensuales equivalen a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar.
11. Forma de pago:	La RMBC pagará el valor del contrato así: Un (01) primer pago por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE., o proporcional por fracción de los días ejecutados en el mes, incluido todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar. Dos (2) pagos mensuales por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE., o proporcional por fracción de los días ejecutados en el mes, incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido. **Parágrafo 1:** Para efectos del presente contrato, se entiende que todos los meses del año corresponden a 30 días; como consecuencia, el cálculo de los pagos a realizar al contratista, cuando se trate de la fracción de mes, se efectuará teniendo en cuenta que presupuestalmente, el valor del mes corresponde a dicha cantidad de días. **Parágrafo 2:** Al momento de realizar el primer pago del contrato, el supervisor verificará si existen saldos que deben ser liberados de acuerdo con el plazo de ejecución y la forma de pago pactadas, en caso de presentarse esta situación, el (la) supervisor (a) procederá a solicitar la liberación de dichos saldos a través de memorando dirigido a la Subdirección de Gestión Corporativa, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la correspondiente vigencia. **Parágrafo 3:** Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la RMBC, de conformidad con el artículo 44 y subsiguientes del Acuerdo Regional N° 04 de 2023. **Parágrafo 4:** Para proceder a cada pago, EL (LA) CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente: 1. Informe de actividades adelantadas durante el mes o periodo que corresponde al pago. 2. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. 3. Factura o cuenta de cobro, según corresponda, en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor. 4. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y

	ARL), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días. 6. Diligenciamiento del formato creación y actualización de terceros (aplica para el primer pago.) Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **Parágrafo 5.** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **Parágrafo 6.** La Entidad no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.		
12. Gastos de viaje y desplazamiento:	La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, pagará al contratista los gastos correspondientes a transporte, alojamiento y manutención, únicamente cuando se requiera que el contratista se desplace a un sitio fuera de Bogotá y efectúe esta actividad con la aprobación del ordenador del gasto o del supervisor del contrato, previa presentación del informe de desplazamiento aprobado por el supervisor del contrato y la respectiva legalización de los soportes en la oficina responsable en la Entidad.		
13. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No. 450	Fecha: 09/10/2026	Valor: $22.500.000
14. Obligaciones de las partes:	**1. DEL CONTRATISTA** **A. GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales. 2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas, los Acuerdos Regionales y el régimen de contratación estatal. 3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste. 4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA RMBC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Cumplir lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012, en consecuencia, EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado		

	a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. 7. Contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. 8. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar. 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. 10. Cumplir con las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, por lo que al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, deberá observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago. 11. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes. 12. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la entidad, en el evento en que sea designado. 13. Acoger los lineamientos establecidos en la Política de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato. 14. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato. B. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar actividades de preparación, depuración, organización y documentación de los conjuntos de datos requeridos por los procesos

<table>
<tr><td></td><td>de integración y análisis, que apoyen el cumplimiento de las directrices técnicas definidas por el equipo de arquitectura de datos.
2. Realizar tareas de carga, actualización, verificación y control de calidad de datos en los repositorios institucionales, asegurando la correcta aplicación de las reglas de validación y los procedimientos establecidos.
3. Ejecutar procesos ETL/ELT mediante la implementación de rutinas de automatización, microservicios, APIs, scripts, consultas, ajustes y pruebas técnicas y funcionales, conforme al nivel de complejidad requeridas por el equipo responsable del diseño y desarrollo.
4. Realizar actividades de monitoreo, revisión de alertas y reporte de incidencias relacionadas con el rendimiento, disponibilidad y consistencia de las bases de datos y flujos de integración.
5. Contribuir a la actualización de inventarios, catálogos, diccionarios y demás artefactos de documentación técnica, asegurando la correcta incorporación de cambios y la alineación con los estándares definidos por la entidad.
6. Participar en mesas técnicas, comités, reuniones y demás espacios convocados por el supervisor, realizando seguimiento a los compromisos adquiridos y presentando los avances de las actividades desarrolladas.
7. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que resulten necesarias para la generación de los productos e insumos técnicos a cargo del contratista y que sean requeridas por el supervisor del contrato, dentro del alcance del objeto contractual.

2. DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">15. Supervisión</td><td>Nombre del servidor a la fecha de diligenciamiento del estudio previo</td><td colspan="3">Liliana Morales</td></tr>
<tr><td>No. Cédula de Ciudadanía:</td><td>51.954.665</td><td>Cargo del servidor</td><td>Jefe de la Oficina de Tecnologías de</td></tr>
</table>

				la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces o quien se designe para ello.
	Dependencia	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	e-mail	lmorales@regionmetropolitana.gov.co
	La supervisión será realizada por el/la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que la misma se efectúa mediante oficio que se comunicará a las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación. PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación” será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.			
16. Análisis del Sector	Durante la etapa de planeación de la presente contratación, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos como a continuación se presenta:			

A) Aspectos Legales y Organizacionales

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural para la prestación de servicios profesionales. La regulación del ejercicio de la disciplina profesional al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual tiene fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991 artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior.

La inspección, vigilancia y regularización de la misma está en cabeza de la autoridad competente, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamentan el ejercicio de las diferentes profesiones.

El objeto de la contratación pretendida le apunta directamente a la meta con la que cuenta la entidad consistente en el Proyecto: Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C. Cundinamarca / Producto: Documentos de Planeación / 1.2. Elaborar los documentos de planeación.

B) Perspectiva Financiera

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, teniendo en cuenta el presente proceso y con el fin de estimar el valor del objeto a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución de este.

La entidad realizó un análisis, para lo cual tomó como muestra los siguientes contratos del SECOP II celebrados por diferentes Entidades cuyo objeto contractual es similar al que pretende celebrar:

ENTIDAD	REFERENCIA	OBJETO	VALOR MENSUAL
EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA DC	RENOBO-CD-369-2025	Prestar servicios personales orientados a la ejecución de estrategias de participación ciudadana y a la implementación de planes, proyectos. programas, acciones y actividades de carácter social, en el marco de los proyectos que adelante la entidad,	$7.444.000
TRANSMILENIO S.A.	TMSA-CD-259-2025	DBRTC23 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACTIVIDADES	$7.270.285

		ORIENTADAS A DAR VALOR AGREGADO A LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA DIRECCION TÉCNICA DE BRT; DESARROLLANDO ANALISIS ESPECIALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES TENDIENTES A PROMOVER MEJORAS U OPTIMIZAR LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA DTBRT EN TORNO A LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS TRONCALES Y ALIMENTADORAS DEL SISTEMA.	
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	SED-SAP-DC-PSP.128-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE COBERTURA EN EL APOYO A LA PLANEACION, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA LA POBLACION VULNERABLE, DIVERSA Y DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL DESDE UN ENFOQUE DIFERENCIAL, PARTICULARMENTE AQUELLAS DIRIGIDAS A LA POBLACION MIGRANTE INTERNACIONAL	$7.239.096

C) Perspectiva técnica:

El perfil correspondiente a título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Arquitectura y afines; Ingeniería civil y afines o Administración, con título de posgrado en modalidad de especialización o su equivalencia, y 36 meses de experiencia profesional, permite contar con personal con la formación académica e idoneidad señalada para garantizar que los servicios prestados se realicen en forma eficaz y satisfactoria.

Cabe agregar que, este perfil está contemplado en la categoría Servicios Profesionales Especializados de la Resolución No. 426 de 2025, la cual determina los rangos de remuneración apoyados en la idoneidad que se pretende contratar.

17. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	Análisis que comprende la valoración de los riesgos previsibles que asumen la entidad pública y el contratista, en la etapa precontractual, contractual e incluso poscontractual, que se traduce, en las medidas de mitigación que se adopten en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>Este estudio debe efectuarse en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS</td></tr>
<tr><td>18. Análisis que sustenta la exigencia de garantías</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.</td></tr>
<tr><td>19.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</td><td>La Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.</td></tr>
<tr><td>20. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN</td><td>EL/LA CONTRATISTA y sus dependientes o subcontratistas según aplique, se compromete(n) en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, a: 1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas diferentes a la RMBC, sin previa autorización de su supervisor, excepto en los casos que se precisan a continuación: En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá, antes de emitirse cualquier respuesta, notificar inmediatamente al supervisor de la RMBC con quien se coordinará los términos para atender los requerimientos o solicitudes, garantizando siempre que la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad bajo los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula. 2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido,</td></tr>
</table>

	en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, así como reportar de manera inmediata al supervisor cualquier incidente o vulnerabilidad de seguridad identificada, de conformidad con la normatividad aplicable. Parágrafo 1: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, EL/LA CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Parágrafo 2: Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por EL/LA CONTRATISTA. Parágrafo 3: Para el debido cumplimiento de la presente cláusula EL/LA CONTRATISTA está obligado a observar lo dispuesto en la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y Datos Personales adoptada por la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, en el marco del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y la Política de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Parágrafo 4: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

LABRADOR ARAUJO GISELA PAOLA

Firmado digitalmente por LABRADOR ARAUJO GISELA PAOLA

GISELA PAOLA LABRADOR ARAUJO

Subdirectora de Planeación Metropolitana y Regional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca

Elaboró: July Samara García Soto – Profesional Universitario